

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento
mas en los Cerros de Bogotá”**

31000-08341
19 de abril de 2006

Doctor
LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 8 No.10-65
Bogotá, D.C.

Asunto: Control Fiscal de Advertencia al estado de las
Estaciones del Sistema Transmilenio- Fases I y II.

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, en ejercicio del control fiscal consagrado en la Constitución y la Ley, se permite alertar a la administración a su cargo sobre la situación actual de las obras adelantadas en las estaciones y puentes peatonales del Sistema Transmilenio, ubicadas en la Troncal de la Caracas y Autopista Norte.

La Dirección de Infraestructura y Transporte de esta Contraloría, practicó visitas a la totalidad de los puentes y Estaciones del sistema, durante los días 15 de marzo y 5 de abril de 2006, cuyos resultados se detallan en el cuadro y registro fotográfico del documento anexo, y en síntesis se observa:

Las Estaciones presentan:

- *Las láminas de aluminio muestran roturas, hendiduras en pisos, techos y paredes.*
- *Las láminas de los pisos y techos se encuentran sueltas.*
- *Se presenta deterioro en los tubos y cadenas de acceso a las taquillas.*
- *Se observan pisos desnivelados.*
- *Presencia de goteras.*
- *Faltantes en los protectores de lámparas.*
- *Barandas defectuosas.*

Los puentes peatonales presentan buena estructura y buen estado.

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento
mas en los Cerros de Bogotá”***

El 98% de las estaciones visitadas presentan deterioro, principalmente las de: Molinos, Santa Lucía, Calle 40 sur, Restrepo, Fucha, Hortúa, Avenida Jiménez, Avenida 19, Calle 26, Calles 57, 63, 72, 100, 127 y Alcalá.

SOPORTE JURÍDICO Y CONTRACTUAL

El artículo 15º del Decreto No 831 de 1999 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y el Convenio No 020 de 2001 suscrito entre el IDU y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A, disponen que la construcción y mantenimiento de la Infraestructura del Sistema Transmilenio, corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que tiene bajo su responsabilidad los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las Troncales del Sistema, por lo tanto, Transmilenio S.A. no participará, ni será responsable de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas, con cargo a su presupuesto.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), suscribió los siguientes contratos de obra pública:

- 402 de 2000, por valor de \$7.989.691.085, con la Unión Temporal Paraderos 2000, amparado con la póliza de estabilidad No. 7339869, expedida por la Aseguradora Cóndor S.A., con vigencia hasta el 12/01/06, cuyo objeto consistió en: *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, a realizar la Implantación y Construcción de Paraderos en la Autopista Norte para el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, en Santa Fe de Bogotá, D.C...”*.
- 443 de 2000, por valor de \$ 4.563.045.073, celebrado con la Unión Temporal Paraderos 2000, amparado con la póliza de estabilidad No. 1152791, expedida por la Aseguradora Confianza S.A., con vigencia hasta el 15/12/05 y ampliada mediante acta de compromiso No 1 del 16/09/2005, hasta el 20 de mayo de 2006, cuyo objeto consiste en: *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU a realizar la implantación por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de paraderos en la Troncal 80 para el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, en Santa Fe de Bogotá, D.C., ...”*

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento
mas en los Cerros de Bogotá”***

- 436 de 2000, por valor de \$11.365.118.659, suscrito con la Unión Temporal Paraderos 2000, amparado con la póliza de estabilidad No. 7339869, expedida por la Aseguradora Cóndor S.A., con vigencia hasta el 12/01/06; y la póliza de estabilidad No. 1152790, expedida por la Aseguradora Confianza S.A., con vigencia hasta el 15/12/05 y ampliada mediante acta de compromiso No 1 del 16/09/2005, hasta el 20 de mayo de 2006, cuyo objeto establece: *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU a realizar la implantación por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de paraderos en la Troncal Caracas para el Sistema de Transporte Transmilenio Grupo 1, en Santa Fe de Bogotá, D.C...”*.

- 437 de 2000, por valor de \$9.874.078.020, celebrado con la Unión Temporal C.M.A. -FEWCETT, amparado con la póliza de estabilidad No. 9522762, expedida por la Aseguradora Liberty Seguros S.A., con vigencia hasta el 15/01/06, cuyo objeto es el siguiente: *“El CONTRATISTA se compromete para con el IDU a realizar la implantación por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de paraderos en la Troncal Caracas para el Sistema de Transporte Transmilenio Grupo 2, (de la calle 13 hasta la calle 51 sur, incluyendo los dos paraderos del ramal del Tunal y la estación de integración de la calle 38 sur), en Santa Fe de Bogotá, D.C”*.

El valor de los citados contratos asciende a la suma de \$33.791.932.837.oo.

En cumplimiento del artículo 15 del Decreto No 831 mencionado, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU debe realizar un control y seguimiento permanente y exhaustivo al estado de las obras realizadas por los contratistas en las estaciones y puentes peatonales, y exigir su debida calidad y estabilidad, para evitar un mayor deterioro que traería como consecuencia un posible daño patrimonial.

Vale resaltar, que la Empresa Transmilenio S.A. contrató el mantenimiento de dichas estaciones, entre otros, a través del contrato No 111 de 2004, suscrito con el CONSORCIO MANTRANS, por valor de \$4.288.074.092, cuyo objeto consistió en: *“Prestar el servicio de mantenimiento integral a las estaciones de la fase I y de las siguientes de la fase II: siete (7) estaciones de la “calle 13” sin incluir la estación de San Victorino y ocho de la “Troncal Américas” excluyendo la estación*

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento
mas en los Cerros de Bogotá”***

intermedia de integración banderas y el Portal de las Américas de conformidad con la propuesta de fecha 6 de febrero de 2004.

Como consecuencia de lo anterior, Transmilenio S.A. ha cancelado del mencionado contrato la suma de \$3.042.219.696.00 a 31 de diciembre de 2005, cuyo desarrollo está siendo objeto de valoración por parte de la auditoría que se adelanta actualmente en esa entidad.

De otra parte, la Universidad Nacional de Colombia en desarrollo del Convenio Interadministrativo No 067 de 2002, emitió un concepto técnico sobre la ejecución del contrato No 443 de 2000, suscrito por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, en el que manifestó “... *que la causa principal de las fallas encontradas está en la utilización de elementos cuya resistencia a la fatiga resultó ser bastante inferior a lo requerido para el sistema de pisos de las estaciones y transiciones. Esta falla es más evidente en las zonas de mayor tráfico, situación que reafirma el concepto de fallas por fatiga del material*”...

Dicho concepto fue acogido por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU a través de la Resolución No 2959 de 2005 para declarar la ocurrencia del siniestro cubierto con la Garantía Única de Cumplimiento No 1152791, celebrado con la Unión Temporal Paraderos 2000.

En consecuencia, este despacho advierte, que pese a encontrarse vigentes para la época de los hechos las pólizas de los contratos 443, 446 de 2000 suscritos por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, que garantizan la calidad y estabilidad de estas obras, al igual que las del contrato 111 de 2004 suscrito por Transmilenio S.A. el estado de deterioro de las estaciones de acceso y puentes peatonales es preocupante, y el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU hasta la fecha, no ha tomado acciones que permitan exigir a los contratistas la debida calidad de las obras, garantizando una adecuada movilidad y seguridad a los usuarios del Sistema.

El avanzado estado de deterioro, en especial, de los pisos representa un alto riesgo de accidentalidad para los peatones, situación que podría generar eventuales reclamaciones contra el Distrito, cuyas consecuencias acarrearían acciones fiscales contra los responsables, de no tomarse acciones oportunas e inmediatas al respecto.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU dispone de los mecanismos legales para exigir a los contratistas el

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento
mas en los Cerros de Bogotá”***

cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, o en su defecto, hacer exigible las garantías de estabilidad de las obras, es preciso y conveniente tomar acciones inmediatas para reparar estos daños, por cuanto, las garantías están ad portas de vencer.

Con fundamento en las anteriores alertas, este organismo de control fiscal le solicita informar sobre las acciones que adelantará la entidad responsable sobre las deficiencias señaladas en el presente informe, indicando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que pueden derivarse del ejercicio de la acción fiscalizadora, conforme lo establecido en el artículo 5ª, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA

Elaboró: William Sánchez, Clara Monsalve, Líderes Transmilenio e IDU
Revisó: Dagoberto Correa, Subdirector de Fiscalización
Mónica Certain Palma, Directora de Infraestructura de Transporte
Adjunto Cuadro en 6 folios y anexo fotográfico en 63 folios